

RESOLUCIÓN N° 481.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 058 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, AL SEÑOR JACOB FROESE HIEBERT, CON RUC N° 2466617-3”.

-1-

Asunción, 19 de julio de 2017.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 02981/2016 de fecha 01 de diciembre del 2016; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14252 de fecha 10 de mayo del 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 14254 de fecha 27 de junio del 2017; la Resolución SENAVE N° 058 del 30 de enero de 2017; el Dictamen N° 728/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 02981/2016 de fecha 01 de diciembre del 2016, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se constituyeron en la finca del señor JACOB FROESE HIEBERT, en donde constataron cultivos de maíz en cantidad aproximada de 5 (cinco) hectáreas, tratándose de una parcela con fines de cruzamiento para posterior producción de semillas, especificando que el señor JACOB FROESE HIEBERT cuenta con reiteradas intervenciones.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14252 de fecha 10 de mayo del 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se constituyeron en la finca del señor JACOB FROESE HIEBERT, ocasión en la que constataron cultivos de maíz con fines de cruzamientos para obtener material de propagación, el propietario presentó su inscripción al Registro Nacional de Comerciante de Semillas (RNCS) N° 861 y el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) N° 434, más no contaba con plan de producción, autorización para producir semillas con cruzamiento ni para comercializarlas como semillas.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14254 de fecha 27 de junio del 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en la finca del señor JACOB FROESE HIEBERT a fin de dar cumplimiento a las medidas de urgencia dictada por la Dirección de Asesoría Jurídica por Dictamen N° 620/17, más no pudieron proceder a la misma debido a que no se encontraba persona alguna en la misma, en dicha circunstancia constataron que la parcela de maíz de la vivienda se encontraba acondicionada como semillero en etapa final de su ciclo.

Que, por Resolución SENAVE N° 058 del 30 de enero de 2017, se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor JACOB FROESE HIEBERT, con RUC N° 2466617-3, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 44 y 56 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de los Artículos 25 y 29 del Decreto

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 481.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 058 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, AL SEÑOR JACOB FROESE HIEBERT, CON RUC N° 2466617-3”.

-2-

N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE:... c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 23.- “El SENAVE, conforme lo disponen la Ley N° 123/91 y la Ley N° 385/94, queda facultado a inspeccionar los predios agrícolas, plantas procesadoras y demás lugares donde se produzcan, manipulen, almacenen o vendan productos e insumos agrícolas, pudiendo exigir los documentos e información que ayuden al esclarecimiento y/o descargo de la comisión de una infracción prevista en la presente Ley, las leyes antes citadas y demás normas pertinentes”.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 43.- “Para los efectos de esta ley, la producción de semillas incluye las actividades inherentes a la producción, la selección, el tratamiento, el envasado y, en general, todo proceso tendiente a poner la semilla en condiciones de ser utilizada”

Artículo 52.- “Los productores deberán comunicar a la Dirección de Semillas con la debida antelación, el plan general por especie y variedad para la producción de semilla certificada y/o fiscalizada, con los datos que los reglamentos técnicos determinen expresamente”.

Artículo 93.- “El comiso de los productos en infracción será practicado por la Dirección de Semillas de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación. El Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá autorizar al propietario del producto decomisado la venta del mismo para consumo u ordenar su destrucción, en la forma y condiciones que determine la reglamentación”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, “De Semillas y Protección de cultivares”, dispone:

Artículo 54.- “Sin perjuicio de la responsabilidad Penal emergente del caso, la inobservancia de la Ley N° 385/94, y éste reglamento, será pasible de las siguientes sanciones administrativas: En la fiscalización de la producción de semillas son pasibles de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 481.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 058 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, AL SEÑOR JACOB FROESE HIEBERT, CON RUC N° 2466617-3”.

-3-

multa, los semilleristas que cayeran en las siguientes infracciones: 1. Utilizar parcelas sin previa aprobación.... 7. Impedir o dificultar, por cualquier medio la acción de los fiscalizadores autorizados”.

Que, de las constancias de autos resulta que el señor JACOB FROESE HIEBERT, con RUC N° 2466617-3, contaba con maíz cultivado y dispuesto para producción de semillas sin estar inscripto en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS), como tampoco en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que tras reiteraciones no coligió su situación de irregularidad con respecto a las normativas señaladas, y la falta de apertura y autorización por parte del sumariado para realizar el procedimiento de inspección a funcionarios del SENAVE.

Que, obra en autos el Acta de Fiscalización SENAVE N° 11882 de fecha 27 de julio del 2016, menciona que funcionarios del SENAVE constataron la existencia de una parcela de cultivo de maíz despanojado en líneas de hembra y macho y no ha presentado plan de producción de semillas de la misma, asimismo no se ha presentado en la oportunidad registro nacional de productor de semillas ni comerciante de semillas, sin embargo, la instrucción se realizó por las dos últimas faltas y no por la presunta producción ilegal de semillas.

Que, por Providencia N° 902/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 728/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda ampliar el sumario administrativo instruido al señor JACOB FROESE HIEBERT, con RUC N° 2466617-3, por la supuesta infracción a las disposiciones del Artículo 52 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, por la producción de semillas de maíz sin contar con un plan de producción aprobado por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 481.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 058 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, AL SEÑOR JACOB FROESE HIEBERT, CON RUC N° 2466617-3”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR el sumario administrativo instruido al señor JACOB FROESE HIEBERT, con RUC N° 2466617-3, por Resolución SENAVE N° 058 de fecha 30 de enero de 2017, e incluir las supuestas infracciones a las disposiciones del Artículo 52 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, por la producción ilegal de semillas, conforme a lo requerido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- CONFIRMAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario, con facultad de designar Secretaria/o de Actuaciones.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de Causas Judiciales, a tramitar la autorización judicial de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, para ingresar y realizar el procedimiento legal que corresponda en la propiedad del productor JACOB FROESE HIEBERT, con RUC N° 2466617-3.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**
OC/cp/dr